

Segundo.—Tendrá por objeto fomentar el avance del conocimiento en ingeniería del agua, orientado fundamentalmente a los siguientes campos: Agua y medio ambiente, aprovechamientos hidroeléctricos, economía y legislación del agua, desalinización, ingeniería del litoral, ingeniería oceanográfica y obras marítimas, ingeniería de presas, hidráulica fluvial, hidráulica e hidrología urbana, hidráulica de medios porosos, hidrología torrencial. Corrección hidrológico forestal, hidrología subterránea, hidrología superficial, hidromecánica, maquinaria e instalaciones hidráulicas, planificación y gestión de recursos hídricos, riegos y drenajes, tratamiento y depuración de agua.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a 2.500.000 pesetas, habiéndose quedado pendiente de desembolso la cantidad de 375.000 pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Justo Nieto Nieto, en su calidad de Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, como Presidente; don Enrique Cabrera Marce, Catedrático de Mecánica de Fluidos, como Vicepresidente, y como sustituto del mismo don Vicent B. Espert Alemany; don Saturnino de la Plaza Pérez, en su calidad de Rector de la Universidad Politécnica de Madrid; don Eugenio Domínguez Vilchez, en su calidad de Rector de la Universidad de Córdoba; don Jaume Pajés Fita, en su calidad de Rector de la Universidad Politécnica de Cataluña; don Lorenzo Morillas Cueva, en su calidad de Rector de la Universidad de Granada; don Alberto Losada Villasante, Catedrático del área de «Ingeniería Hidráulica» de la Universidad Politécnica de Madrid; don José Roldán Cañas, Catedrático de la Universidad de Córdoba; don Josep Dolz Ripollés, Catedrático del área de «Ingeniería Hidráulica» de la Universidad Politécnica de Cataluña, y don Miguel Ángel Losada Rodríguez, Catedrático del área de «Ingeniería Hidráulica» de la Universidad de Granada, como Vocales, y don Rafael Pérez García, Profesor titular de Ingeniería Hidráulica de la Universidad Politécnica de Valencia, como Secretario; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal; el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, de 1 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de 1996, en relación con el artículo 103 del Reglamento de 1972, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura el disponer la inscripción en el Registro de las Fundaciones de tipo docente, de investigación y deportivas de competencia estatal, facultad que tiene delegada en el Secretario general técnico por Orden de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Unidad Administrativa del Protectorado.

Cuarto.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Unidad Administrativa del Protectorado estima que aquéllos son de investigación e interés general y que la dotación es inicialmente adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines; por lo que, acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Unidad Administrativa del Protectorado y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Docentes a la denominada «Fundación para el Fomento de la Ingeniería del Agua», de ámbito estatal, con domicilio en Valencia, Departamento de Ingeniería Hidráulica y Medio Ambiente de la Universidad Politécnica, calle Camino de Vera, sin número, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 16 de julio de 1999.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Unidad Administrativa del Protectorado de Fundaciones.

**16933** *ORDEN de 16 de julio de 1999 por la que se ejerce, para la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura, el derecho de tanteo sobre bienes documentales, en subastas públicas celebradas los días 27 de mayo; 16 y 17 de junio de 1999.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.3 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación y Cultura sobre los lotes documentales que se relacionan en el anexo y que figuran detallados en los catálogos de las subastas, celebrados los días 27 de mayo; 16 y 17 de junio en las salas «Casa de Subhastes» de Barcelona y «Fernando Durán, Sociedad Anónima», de Madrid, respectivamente.

Segundo.—Las salas subastadoras y la citada Dirección General acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes y para el abono del precio total de remate, más los gastos inherentes que certificará la sala de subastas.

Madrid, 16 de julio de 1999.

RAJOY BREY

Ilmos. Sres. Subsecretario de Estado de Cultura, Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

### ANEXO

I. Subasta 27 de mayo de 1999. «Casa de Subhastes» de Barcelona (Consell de Cent, 278 principal, 08007 Barcelona).

Lotes: 723, 725, 727, 730, 730B, 731, 733, 738, 741, 743, 744, 746, 754, 755, 756, 762, 763, 765, 766, 767, 768, 769, 777, 778, 782, 784, 785, 787, 788, 790, 792, 793, 795, 798, 800, 803, 807, 808, 809, 810, 828, 829, 832, 836, 839, 840, 842, 843, 846, 847, 850, 851, 852, 853, 855, 857, 858, 861, 862, 864, 865, 866, 869, 871, 873, 874, 875, 877, 884, 885, 889, 895, 897, 898, 900, 901, 903, 905, 907, 908, 909, 912, 913, 914, 916, 917, 918, 921, 923, 926, 929, 930, 933, 937, 944, 946, 948, 951, 956, 959, 960, 962, 964, 968, 969, 971, 973, 974, 980, 982, 984, 987, 988, 989, 990, 995, 996, 997, 998, 1003, 1006, 1007, 1010, 1018, 1019, 1034, 1040, 1043, 1045, 1046, 1051, 1054, 1056, 1057, 1066, 1072, 1076, 1077, 1078, 1086, 1091, 1092, 1093, 1095, 1097, 1100, 1107, 1108, 1112, 1113, 1117, 1122, 1123, 1129, 1132, 1136, 1137, 1138, 1141, 1144, 1148, 1150, 1156, 1159, 1160, 1161, 1163, 1168, 1170, 1173, 1174, 1176, 1183, 1184, 1186, 1192, 1194, 1195, 1198, 1199, 1207, 1216, 1217, 1223, 1229, 1231, 1233, 1235 y 1237.

El importe total de estos lotes suma 1.273.810 pesetas.

II. Subasta 16 y 17 de junio de 1999. «Sala Fernando Durán, Sociedad Anónima» (calle Lagasca, 7, 28001 Madrid).

Lote número 300. «Sentencia de Medina del Campo». 1465. Concordia entre Enrique IV y el reino. 13.000.000 de pesetas.

Lote número 439. Lera, Ángel María de. «Las últimas banderas». Barcelona, 1967. 3.000 pesetas.

Lote número 446. Mola Vidal, Emilio. «Obras completas». Valladolid, 1940. 4.000 pesetas.

Lote número 685. «Unidad de destino. Doctrina nacional sindicalista». Bilbao, 1939. 5.000 pesetas.

Lote número 1.091. «Historia de la Cruzada Española». Madrid, 1939. 40.000 pesetas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

**16934** *ORDEN de 29 de junio de 1999 por la que se designa Jurado para la concesión del premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 1999.*

Por Orden de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 14), se regulan los concursos del Ministerio de Educación y Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales, y por Resolución de 7 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril), se convoca concurso para la concesión del premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya», correspondiente a 1999.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del jurado serán designados por Orden del Ministerio de Educación y Cultura a propuesta del Director general de Bellas Artes y de Bienes Culturales.

En su virtud, y de conformidad con dicha propuesta, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado del fallo para la concesión del premio de investigación cultural «Marqués de Lozoya» correspondiente a 1999, serán los siguientes:

Presidente:

Don Benigno Pendás García, Director general de Bellas Artes y de Bienes Culturales.

Vocales:

Don Ángel Carril Ramos, Director del Centro de Cultura Tradicional de Salamanca.

Don Antonio Limón Delgado, Director del Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla.

Don Ricardo Sanmartín Arce, Catedrático de la Universidad Complutense.

Doña Concha Herranz Rodríguez, Conservadora del Museo Nacional de Antropología.

Doña Josefa Cucú i Giner, Profesora de Antropología Social (Departamento de Sociología y Antropología Social, Facultad de Ciencias Económicas, campus dels Tàrrggers de Valencia).

Don Amado A. Millán Fuentes, Doctor en Sociología-Antropología (Profesor en el Departamento de Psicología y Sociología de la Universidad de Zaragoza).

Secretario:

Don Juan Gabriel del Río Martínez, Administrador del Museo Nacional de Antropología de Madrid, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de junio de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**16935** *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, sobre extravío de un título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.*

Por haber sufrido extravío el título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad Ciencias Humanas, de doña Gloria María Carreño Andrés, expedido con fecha de 30 de diciembre de 1988, durante su envío por correo desde el Servicio de Títulos a la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Oviedo el 11 de septiembre de 1995, y según lo previsto en el punto duodécimo de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título y se proceda a la expedición de oficio de los correspondientes duplicados.

Madrid, 9 de julio de 1999.—El Secretario de Estado, Jorge Fernández Díaz.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**16936** *ORDEN de 30 de julio de 1999 por la que se modifica la de 26 de febrero de 1999 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario, para el fomento de actividades de colaboración y representación durante 1999.*

La insuficiencia del plazo fijado para la finalización del procedimiento con pleno conocimiento de los datos y circunstancias de las diferentes solicitudes de subvención para la realización de actividades específicas de especial interés para el sector agroalimentario, presentadas por las entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario, conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de febrero de 1999, hace necesario la modificación de la referida Orden, fijando un nuevo plazo máximo de resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas, establecido anteriormente en tres meses, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

En su virtud, dispongo:

## Artículo único.

1. Se modifica el apartado 4 del artículo 7 de la Orden de 26 de febrero de 1999, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario, para el fomento de actividades de colaboración y representación durante 1999, que queda redactado de la siguiente forma:

«4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cinco meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de la ayuda.»

2. Se modifica, asimismo, el apartado 1 del artículo 9 de la citada Orden, con objeto de que los beneficiarios de las ayudas acrediten la realización de las actividades que han sido objeto de subvención, que quedará redactado de la siguiente forma:

«1. Los beneficiarios están obligados a acreditar la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención antes del 30 de noviembre de 1999, mediante una Memoria explicativa y, en su caso, los justificantes de los gastos realizados, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- Identificación del beneficiario.
- Descripción de la actividad realizada y de sus resultados.
- Certificación en la que se expresen las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad.»

## Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de julio de 1999.

POSADA MORENO

Ilmo. Sr. Subsecretario.